

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO SEXTO (06) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 27001-3333-001-2019-00189-00
DEMANDANTE: GLORIA ESTELA VASQUEZ MAYA
DEMANDADOS: MINISTERIO DE TRANSPORTE E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS)

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER ESPECIAL

CINDY NATHALY TELLEZ GUEVARA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.656.207 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 303.006 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada especial del **CONSORCIO INTERVIAL** integrado por **JOYCO S.A.S.** y **CONSULTORES E INTERVENTORES TÉCNICOS S.A.S.**, en calidad de llamado en garantía, manifiesto que sustituyo el poder a mi conferido al Dr. **JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.535.485 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 261.078 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico jepg@bbhh.com.co y jhonperdomo21@gmail.com.

En todo caso el apoderado cuenta con todas las facultades establecidas por la Ley en el artículo 77 del C.G.P. en especial solicitar, notificarse, recibir, actualizar, recurrir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar solicitudes, documentos, recursos de reposición y apelación, la facultad clara y expresa de conciliar, presentar, suscribir, aprobar o rechazar formula de conciliación, recibir pagos, firmar, transar acuerdos, interponer demanda, transigir, absolver interrogatorio de parte, confesar y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

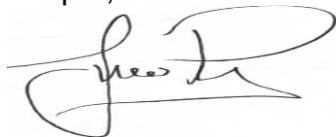
Sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí conferidos.

Señor Juez,



CINDY NATHALY TELLEZ GUEVARA
C.C. 1.013.656.207 de Bogotá
T.P. 303.006 del C. S. de la J.

Acepto,



JHON EDWIN PERDOMO GARCIA
C.C. 1.030.535.485 de Bogotá
T.P. 261.078 del C. S. de la J.